



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2026)

Abril 2026



CONTENIDO

I. FUNDAMENTO LEGAL.....	2
II. CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
III. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN.....	7
IV. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
V. RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.....	11
VI. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.....	11
VII. MONITOREO DE INDICADORES.....	12
VIII. CALENDARIO DE EJECUCIÓN.....	13

I. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los Artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numerales 8, 9, 10, 11 y 38 de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF); Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2025; artículo 108 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29 fracciones XXXV y L, 37 fracción I, 38 fracción II y transitorio sexto de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 40 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo; artículos 6, 27 fracción III, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 19 y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2025; 14 fracción XLVIII y LVII y 38 fracciones IX, X, XI, XII Y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas; artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; numerales noveno, décimo cuarto fracción III inciso a, vigésimo octavo, trigésimo quinto, trigésimo sexto, y cuadragésimo primero fracciones II de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y numerales noveno, décimo, décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos Específicos de Evaluación del Desempeño, se integra el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio 2025, del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivos

1. El Presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes.
 - a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios y a las políticas de Administración Pública Federal durante el ejercicio fiscal 2025.
 - b) Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuesto y

- c) Articular los resultados de las acciones de evaluación y monitoreo, en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del Desempeño.

Glosario

2. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación se entenderá por:

- a) **Acuerdos Transversales:** Los Acuerdo transversales tiene impactos en la totalidad de sectores debido a la búsqueda por una visión de desarrollo en que tales elementos impactaran positivamente en cada programa, proyecto, acción o acto de gobierno.
- b) **AE:** a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los programas presupuestarios y las políticas públicas con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la contratación, la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultado de la evaluación a las instancias correspondientes;
- c) **ASM:** a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario o de la política pública;
- d) **COBAEH:** Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH)
- e) **Coordinación de la evaluación:** a los mecanismos de colaboración y/o generación y flujo de información de los programas presupuestarios y las políticas públicas para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación, que son realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Evaluación del Desempeño, por el Consejo, y por las AE, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- f) **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
Dependencias coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales:
a las dependencias que refieren los numerales Tercero, fracción V y Décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales

transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

- g) **DPEF:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- h) **Diagnóstico:** al documento al que se refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- i) **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- j) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios, y de las políticas públicas, así como de los Fondos de Aportaciones Federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto, en función del tipo de evaluación realizada;
- k) **Evaluación Complementaria:** a la que refiere el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- l) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso a); Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- m) **Evaluación de Impacto:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso d) y Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- n) **Evaluación de Procesos:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso c) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- o) **Evaluación en materia de Diseño:** a la que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- p) **Evaluación Específica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- q) **Evaluación Estratégica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción II de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

- r) **Evaluación externa:** a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- s) **Evaluación de Indicadores:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso b) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- t) **FID:** a la Ficha de Indicadores del Desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento a los objetivos y metas de Programas presupuestarios que, por su naturaleza o diseño, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- u) **Fondos de Aportaciones Federales:** a los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- v) **Instancia de coordinación:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño, y al Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- w) **LCF:** a la Ley de Coordinación Fiscal;
- x) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- y) **LGDS:** a la Ley General de Desarrollo Social;
- z) **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- aa) **Lineamientos de Integración del PEF:** a los Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, elaboración y autorización de sus calendarios de presupuesto, carga de los calendarios de los anexos transversales, actualizaciones de las matrices de indicadores para resultados y modificaciones de sus metas;
- bb) **Lineamientos RFT:** a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33;
- cc) **Mecanismo ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal vigente;
- dd) **MeTRI:** a las Mesas Técnicas de Revisión de Indicadores de Resultados coordinadas por el Consejo;

- ee) **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- ff) **Modelo de TdR:** al modelo de Términos de Referencia establecido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, y que deberá ser utilizado como base para la integración de los Términos de Referencia en cada evaluación;
- gg) **Monitoreo:** al proceso sistemático de recopilación, generación y análisis de información sobre los resultados, entregas de bienes o servicios y gestión de las intervenciones públicas, con la finalidad de revisar periódicamente el cumplimiento de sus objetivos y proveer insumos para la toma de decisiones que contribuyan a su mejora;
- hh) **PAE:** al Programa Anual de Evaluación al que refiere el artículo 110 de la LFPRH;
- ii) **PED:** Plan Estatal de Desarrollo;
- jj) **Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial;
- kk) **Políticas públicas:** a las intervenciones del gobierno sobre un tema de interés público que articula estrategias, acciones o un conjunto de programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la APF de manera concertada y coordinada, por mandato de una disposición jurídica, como son los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, señalados en el artículo 22 de la Ley de Planeación, entre otros;
- ll) **Posición Institucional:** al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad de la APF respecto a los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su AE, conforme a lo establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM;
- mm) **PPEF:** al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- nn) **Programas Federales de Desarrollo Social:** a los programas presupuestarios de modalidad “S – Programas sujetos a reglas de operación” y “U - Otros Programas de Subsidios” implementados por dependencias y entidades de la APF, alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, de

acuerdo con lo señalado en los artículos 6, 11, 14 y 36 de la LGDS y que se incluyen en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social;

- oo) **Programa presupuestario (Pp):** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- pp) **RFT:** a los Recursos Federales Transferidos en términos del artículo 85 de la LFPRH;
- qq) **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- rr) **TdR:** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;
- ss) **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría; y
- tt) **UR:** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades de la APF obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad.

III. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

Contar con una valoración de Consistencia y Resultado del programa presupuestario:

- **U-006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Este programa está sujeto, en cualquier momento, al monitoreo y vigilancia por parte del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de proveer información que retroalimente el diseño, gestión y resultados de las acciones y programas y, sobre todo, su mejor rendimiento en el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales.

El alcancel del PAE, será aquellos proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

- Que en su diseño considere un impacto esperado en una población focalizada;
- Que esté fuertemente alineado con algún objetivo estratégico del PED
- Que tenga incidencia en una estrategia transversal del PED
- Que su ejecución sea determinante para la buena gestión
- Que la normatividad aplicable este de acuerdo a la obligatoriedad del Colegio ser evaluado.

La Dirección de Planeación será el área encargada de ratificar y comunicar por escrito cuáles son los programas que se sujetan a los criterios anteriores y el ejercicio fiscal al que corresponden.

IV. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La metodología de evaluación y seguimiento para el COBAEH considera como elemento clave la aplicación de la MML y de las MIR, con base en lo referido en las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño. Además, se toma en cuenta, como referente de apoyo, la información contenida en los “Lineamientos para el registro, revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2025”, en la “Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y en la “Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

1. Diseño Programático

El Colegio establece una serie de acciones de evaluación y seguimiento de los proyectos como parte de su proceso metodológico, la cual contempla los siguientes aspectos:

1. Características del Programa
2. Diseño
3. Planeación y Orientación a Resultados
4. Cobertura y Focalización
5. Operación

6. Población Atendida
7. Medición de Resultados
8. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones.

2. Evaluación de Programas presupuestarios

Las evaluaciones se realizan a través del análisis de la información proporcionada por las UR involucradas en el tema, así como aquella recopilada a través de una retroalimentación con los líderes de los proyectos, en el proceso de planeación, programación y ejecución de los programas.

Los tipos de evaluaciones que se realicen están sustentados de acuerdo a los lineamientos:

- a. Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- d. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- f. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

g. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Con base en lo anterior, se ha propuesto para 2026 la elaboración de una evaluación de Consistencia y Resultados correspondiente al programa presupuestario U006, a fin de Impartir con calidad educativa un bachillerato general con capacitación para el trabajo, bajo un enfoque de desarrollo de competencias y contribuir al crecimiento académico y socioemocional de nuestros estudiantes, para que así, exitosamente cursen la educación superior, se incorporen al sector productivo y desarrollen habilidades de emprendimiento, coadyuvando al desarrollo de su entorno.

3. En materia de Proceso:

Los Programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando la Metodología del Marco Lógico.

a. La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario:

b. Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;

c. La administración financiera de los recursos;

d. La eficacia operativa del programa; e. la sistematización de la información;

f. Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados.

g. El cumplimiento y avance de los indicadores de gestión;

h. La rendición de cuentas y difusión de formación estratégica;

i. Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

V. RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

Los sujetos evaluados, deberán atender los resultados de las evaluaciones practicadas, mediante las revisiones que el Órgano de control Interno, realice en atención a las recomendaciones hechas al sujeto evaluado, mismas que se considerarán para la integración del presupuesto del año inmediato posterior.

Los proyectos evaluados, en coordinación con la Dirección de Planeación, deberán difundir de forma permanente a través de la página de internet del Colegio, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios, atendiendo lo establecido por los Lineamientos.

VI. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Los resultados de las evaluaciones que signifiquen áreas de oportunidad para el mejoramiento de los programas y/o proyectos deberán ser incluidos en el diseño estos mismos en ejercicios posteriores por parte de las UA mismas que deberán utilizar los documentos que reflejen la adopción de los mismos.

Para efecto de lo anterior, la DP y las UA diseñarán un Plan de Acción que reflejará el compromiso de adoptar los aspectos susceptibles de mejora en el diseño de sus programas y/o proyectos. Dicho Plan de Acción podrá ser tomado en consideración para las decisiones presupuestales subsecuentes.

Las Unidades Administrativas de los proyectos, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM conforme a lo establecido; podrán utilizar la información obtenida de las evaluaciones en los siguientes ámbitos:

- a) Modificación de metas e indicadores
- b) Modificación en las decisiones presupuestarias
- c) Revisión de procedimientos
- d) Reorientación en acciones de planeación estratégica
- e) Compactación de programas
- f) Mayor monitoreo y seguimiento
- g) Adicionar actividades a los programas

h) Ampliar la cobertura de los programas

i) Modificación de apoyos entregados

Las Unidades Administrativas deberán reportar el avance, resultado y/o actualización de los ASM de sus Programas presupuestarios quince días hábiles posteriores, de la fecha en que la Dirección de Planeación haga entrega de los resultados de las evaluaciones.

VII. MONITOREO DE INDICADORES.

Esta actividad es estrictamente cuantitativa y se refiere al seguimiento trimestral y anual, que la Dirección de Planeación ha de realizar con las Unidades Administrativas en cuanto a la consecución de sus metas programas del ejercicio fiscal 2025, para estar en la posibilidad de implementar acciones correctivas.

No.	Responsable	Instrumento	Momento
1.	Dirección de Planeación	Oficio de requerimiento de información.	Diez días hábiles antes de cierre del mes.
2.	Unidades Administrativas	Oficio de contestación y formatos de reporte de indicadores y calendarización.	Concurrente y hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de recibido del anterior.
3.	Dirección de Planeación	Elaboración del concentrado de cumplimiento de metas trimestrales.	Tres días hábiles posteriores a la fecha de recibido de la información Anterior.
4.	Dirección de Planeación	Presentación de resultados trimestrales.	Tres día hábil subsecuente al cierre del periodo.

VIII. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Se elaborará la evaluación de consistencia y Resultados del programa U006, la cual debe reflejar acciones de mejora, de las cuales podrán considerar cambios o adecuaciones a los objetivos, indicadores y metas de dicho programa, para evaluar su pertinencia de aplicación en el siguiente ejercicio fiscal. El tiempo de duración para las evaluaciones será conforme al siguiente cronograma de ejecución:

Actividades	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Análisis de los proyectos a evaluar							
Elaboración de Informe de Evaluación Preliminar							
Análisis de la información de los avances de seguimiento semaforizado del cumplimiento de metas							
Revisión y análisis del comportamiento histórico de metas del programa a evaluar							
Análisis de urgencias y/o acciones de mejora							
Notificación de las sugerencias y/o acciones de mejora, a las Unidades Responsables involucradas en el o los programa(s) presupuestario(s) que fue evaluado(s)							
Publicación de los resultados del PAE 2026							

El calendario de ejecución para años subsecuentes estará sujeto a cambios dependiendo de las circunstancias y prioridades del Gobierno Estatal y Federal.